

Ambrosia Saviñon Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 73-07 que aprueba un contrato entre el Ingenio Río Haina y el Consorcio Moya-Jorge, S. A., sobre permuta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-07

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta de terrenos, suscrito en fecha 23 de julio del año 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA y el CONSORCIO MOYA-JORGE, S. A., representado por su presidente ING. DIEGO A. DE MOYA CANAAN.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de permuta de terrenos, suscrito en fecha 23 de julio del año 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, el CONSORCIO MOYA-JORGE, S.A., representado por su presidente ING. DIEGO A. DE MOYA CANAAN, por medio del cual el primero cede y traspasa al segundo, a título de permuta, una porción de terreno con una extensión superficial de 28,377.20 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.9 (Parte), D.C. No.19, Santo Domingo Norte, Ciudad Satélite, Sección Yaguasa, valorada en la suma de RD\$5,675,440.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100); por su parte EL CONSORCIO, CEDE Y TRASNFIERE, a título de permuta, a favor de EL INGENIO, una porción de terreno con una extensión superficial de 7,510.28 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.9-A (Parte), del Distrito Catastral No.19, Santo Domingo Norte, Avenida Jacobo Majluta, Sección Yaguasa, valorada en la suma de RD\$5,675,368.39 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 39/100); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA DE TERRENO

ENTRE:

De una parte, EL INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representada por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTA TAL DEL AZUCAR (CEA), JNG. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien a su vez representa al Estado dominicano, en virtud del Poder Especial No. 298-03, del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de junio del año 2003, la Vigésima Quinta Resolución de la Sesión Ordinaria del Consejo de Directores, celebrada en fecha 30 de enero del año 2003, y lo establecido en el Artículo No. 7 de la citada ley, que creó el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que en lo adelante se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, EL CONSORCIO MOYA-JORGE, S. A., entidad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt esquina D, Primera Planta, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su presidente el ING. DIEGO A. DE MOYA CANAAN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad

y Electoral No. 001-0202927-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará EL CONSORCIO.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, (CEA), ocupa una área equivalente a 7,510.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9-A (parte) del Distrito Catastral No. 19, Santo Domingo Norte, Avenida Jacobo Majluta, Sección Yaguasa, propiedad del CONSORCIO MOYA-JORGE S.A.; asimismo, EL CONSORCIO MOYA-JORGE S.A. ocupa una área de 28,377.20 metros cuadrados, ubicada en la Parcela No. 9 (parte) del Distrito Catastral No. 19, Santo Domingo Norte, ciudad Satélite, Sección Yaguasa, propiedad del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA).

POR CUANTO: En fecha 22 de enero del año 2003, la Comisión de Venta del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), mediante Resolución No. 77, adoptó recomendar al Consejo de Directores, la Permuta entre EL CEA y EL CONSORCIO MOYA-JORGE S. A., de una área de 28,377.20 Mts² Vs. 7,510.28 Mts², en virtud de que ambas instituciones ocupan porciones de terrenos, una correspondiente a la de la otra.

POR CUANTO: Mediante la Vigésimo Quinta Resolución, del Acta No. 1213 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero del año 2003, el Consejo de Directores autoriza a la Dirección Ejecutiva del CEA, a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial a los fines de materializar el contrato de permuta, entre EL CONSORCIO Y EL CEA.

POR CUANTO: Las partes acordaron gestionar ante el Poder Ejecutivo la autorización que le permita suscribir el referido contrato.

POR CUANTO: Que el Poder Ejecutivo, en fecha 16 de junio del año 2003, otorgó Poder Especial al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que en nombre y representación del Estado dominicano, proceda a suscribir el contrato de permuta entre EL INGENIO RIO HAINA y EL CONSORCIO MOYA-JORGE S. A.

POR TANTO: Y el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de permuta, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes al CONSORCIO MOYA-JORGE S. A., quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de 28,377.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9 (parte), del Distrito

Catastral No. 19, Santo Domingo Norte, Ciudad Satélite, Sección Yaguasa".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento permuta EL INGENIO, a favor de EL CONSORCIO A JORGE S.A., tiene un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,675,440.00), conforme al valor de la tasación realizada por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha cuatro (4) de diciembre del año 2002.

PARRAFO 1 .- Queda expresamente convenido y pactado entre las partes, que las porciones que reciben, tanto EL CONSORCIO, como EL INGENIO, a título de permuta, tendrán que regirse de acuerdo con los planos levantados al efecto, correspondientes a las Parcelas Nos. 9 y 9-A, del Distrito Catastral No. 19, de Santo Domingo Norte, de fechas siete (7) de diciembre del año 2001 y veintiséis (26) de julio del año 2001, que firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

TERCERO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente permuta, o sea, de la Parcela No. 9 (parte), del Distrito Catastral No. 19, de Santo Domingo Norte, en virtud del Certificado de Título No. 60-2487, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 1ro. de septiembre del año 1960.

CUARTO: Por su parte EL CONSORCIO, CEDE Y TRANSFIERE a título de permuta, libre de cargas y gravámenes, a favor de EL INGENIO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,510.28 metros cuadrados ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 9-A (parte); del Distrito Catastral No. 19, Santo Domingo Norte, Avenida Jacobo Majluta, Sección Yaguasa”

QUINTO: Estos terrenos han sido valorados en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIÉNTOS SESENTA y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 39/100 (RD\$5, 675,368.39), conforme al valor promedio de la tasación de la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha cuatro (4) de febrero del año 2003, y la tasación privada realizada por la ING. MARIA M. PEÑA F. CODIA 5569, de fecha 28 de noviembre del año 2002.

SEXTO: EL CONSORCIO, justifica su derecho de propiedad sobre la parcela No. 9-A (parte) del D. C., No. 19 de Santo Domingo Norte en virtud del Certificado de Título No. 98-768, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 5 de febrero del año 1998.

SEPTIMO: La presente operación de permuta se realiza pura y simplemente, sin ningún tipo de compensación entre las partes intervinientes en este contrato.

OCTAVO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

NOVENO: Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que aparecen al inicio del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres (2003)

POR EL INGENIO:

POR EL CONSORCIO:

ING. VICTOR ML. BAEZ
Director Ejecutivo del
Consejo Estatal del Azúcar

ING. DIEGO A. DE MOYA C.
Presidente

YO LIC. GONZALO E. MEJÍA A. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ e ING. DIEGO A. DE MOYA CANAAN de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres (2003).

NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Ramiro Espino Fermín
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007) años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 74-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Dr. M. Logingo Alcántara C., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-07